

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 114

Serie 2004-2005

Presentada por: **Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE TRASPASO, CESION O COMPRA DIRECTA UN SOLAR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PONCE DE LEON 180, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** es dueña en pleno dominio de un solar identificado en el Plano de Adquisición con el número 21, localizado en la Comunidad Vietnam, Ponce de León 180, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Dicho solar fue valorado en **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$19,600.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS**

**DOLARES (\$19,600.00)** según tasación de fecha 27 de agosto de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE FEBRERO DE 2005.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno del **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número 21 en el Plano de Adquisición levantado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres y que de acuerdo al Plano de Parcelación de la comunidad Vietnam del término municipal de Guaynabo, ubica en Ponce de León 180, Interior. Tiene una cabida superficial de 444.8011 metros cuadrados equivalentes a 0.1132 cuerda. En Lindes por el Norte, con terrenos de ADMVI; por el SUR, con terrenos de ADMVI; por el Este; con terrenos de ADMVI; y por el OESTE con terrenos de ADMVI.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por la vía administrativa la mencionada parcela de terreno al **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** por el precio de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$19,600.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 14 de diciembre de 2004.

**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar

a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

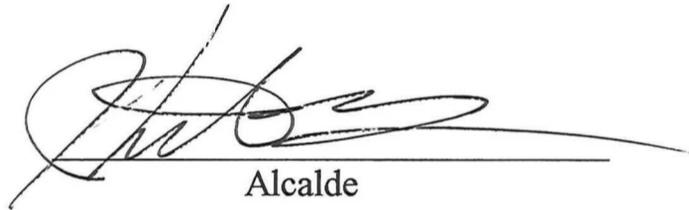


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.114, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2005.

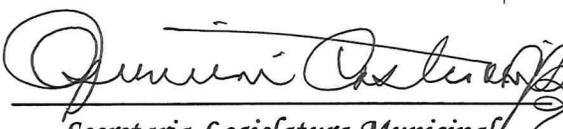
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Carmen Báez Pagán  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez*

*Aída M. Márquez Ibáñez  
Juan Berrios Arce  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Esther Rivera Ortiz  
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de febrero de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal